

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION
DELEGACION D-II-IA-2 SECCION IO
PROFESIONISTAS CONSERVADORES DEL PATRIMONIO CULTURAL
INSTITUTO NACIONAL DE ANTHROPOLOGIA E HISTORIA

México. D.F., noviembre 16 de 2001.

ETNLGO. SERGIO RAUL ARROYO GARCIA
Director General del INAH.
Presente.

At.n. Lic. Luis Armando Haza Remus
Secretario Administrativo del INAH.

Por el presente distraemos su atención y le manifestamos que en relación a las negociaciones de Prestaciones Socio Económicas del Bienio 2001-2003 para los Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural del INAH, en que las mismas se han visto afectadas por interpretaciones parciales a lo establecido en el "Reglamento de Admisión, Evaluación y Promoción de los Trabajadores Profesionistas del Instituto Nacional de antropología e Historia de las Ramas de Arquitectura y Restauración del Patrimonio Cultural, Arqueológico, Histórico y Paleontológico" y en consecuencia las autoridades responsables de esta negociación no asumieron su compromiso institucional de tratar con justicia y equidad lo que ha derecho corresponde a los trabajadores Arquitectos del Instituto agremiados en la Delegación D-II-IA-2 de la Sección X del S.N.I.E. respecto de su homologación con los Profesores de Investigación Científica y Docencia del Instituto agremiados en la Delegación D-II-IA-1 Sección X del S.N.I.E., le exigimos que se de cumplimiento cabal a la homologación señalada para los Profesores Arquitectos agremiados en la D-II-IA-2 con lo pactado en las Prestaciones Socioeconómicas del Bienio 2001-2003 para los Profesores investigadores agremiados en la D-II-IA-1.

Los antecedentes suficientes, validos y actuales correspondientes a esta homologación se encuentran en los archivos de las dependencias partícipes a estos acuerdos, por lo que no hay excusa que justifique un trato discriminatorio para los Profesionistas Arquitectos de la D-II-IA-2 mediante lo referentes que a continuación se expresan:

> Oficio 224-1-712/87 de fecha marzo 5 de 1987 que suscribe el Director General, C. Lic. Rubén Lara León, de la Dirección General de Personal, Oficialía Mayo de la Secretaría de Educación Pública, al Director General, C.Luis Vázquez Cano, de la Dirección General de Servicio Civil de la Secretaría de Programación y Presupuesto: "... El pasado mes de octubre, planteamos a usted la situación salarial del personal de Arquitectura y Restauración del Instituto Nacional de Antropología e Historia, que cumple requisitos de escolaridad y experiencia profesional no inferiores al del personal Docente y de Investigación; que realiza funciones de investigación científica entre otras; que produce la tecnología que se aplica a las funciones sustantivas del Instituto; y que sin embargo las percepciones no eran compatibles con las características citadas...".

Así como, del referente Oficio 25-453/87 de fecha 17 de marzo de 1987 que suscribe el Director General, C.Luis Vázquez Cano, de la Dirección General de Servicio Civil de la Secretaría de Programación y Presupuesto, al Director General de Programación y Presupuesto de Infraestructura y Desarrollo Social, C.

Recibí:
23-XI-2001

Recibí
23/nov/2001

Recibí
27/nov/01

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION
DELEGACION D-II-IA-2 SECCION IO
PROFESIONISTAS CONSERVADORES DEL PATRIMONIO CULTURAL
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

Ing. Carlos Mier y Terán O. de la Secretaría de Programación y Presupuesto: "...Cabe señalar que los subsiguientes incrementos salariales para el personal antes citado serán conforme a los otorgados al esquema de Educación Superior por considerarse categorías similares en requisitos y experiencia..."

De igual manera con Oficio 25-2351/90 de fecha 3 de diciembre de 1990 que suscribe el Director General, C. Hugo Barojas Beltrán de la Dirección General de Servicio Civil de la Secretaría de Programación y Presupuesto, al Secretario Técnico, C. Lic. Andrés Valencia Benavides del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes: "...En atención al Oficio número PDP-139/90, mediante el cual el C. Coordinador Nacional de ese Consejo, remite el "Reglamento de Admisión, Evaluación y Promoción de los trabajadores Profesionistas del INAH de las Ramas de Arquitectura y Restauración en la Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural Arqueológico, Histórico y Paleontológico", con la finalidad de proceder a su validación. Sobre el particular, me permito comunicarle lo siguiente: De conformidad con el análisis efectuado a la información presentada y con base a los lineamientos y procedimientos, que para tal efecto ha emitido esta Secretaría, se considera factible la petición de referencia, por lo que adjunto al presente el documento citado debidamente autorizado por esta Dirección General..."

A su vez, con Oficio PDP-183/90 de fecha 14 de diciembre de 1990 que suscribe el Coordinador Nacional, C. Lic. Antonio Hernández Brito, del Programa para el Desarrollo Profesional de los Trabajadores de la Cultura del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, al Director General, C. Arq[ui]to. Roberto García Moll del Instituto Nacional de Antropología e Historia: "...Definida la función de Apoyo Sustantivo que realiza dicho personal, es procedente su aplicación, razón por la que se adjunta el documento en cuestión debidamente autorizado por esta Dirección General..."

Del reconocimiento referido, y determinado el carácter sustantivo de los Profesionistas de Arquitectura y Restauración, es en su Reglamento donde se afirman las definiciones señaladas conforme a los Artículos 1 y 18 que a la letra indica: Artículo 1, fracción 1ª "... De conformidad con el tabulador salarial y prestaciones correspondientes sin importar el tipo de nombramiento ya sea, definitivo, provisional, interino, por obra o tiempo determinado; los subsiguientes incrementos salariales y prestaciones para el personal de las Ramas de Arquitectura y Restauración serán otorgados en tiempo y forma conforme al esquema del modelo de Educación Superior para los Profesores de Investigación Científica y Docencia del Instituto..."

Artículo 1 fracción IV inciso A: "...Los trabajadores Profesionistas de la Rama de Arquitectura tendrán como objetivo la Conservación, Restauración e Investigación del Patrimonio Cultural Inmueble competencia del INAH..."

Artículo 18 fracción I: "...Los programas y proyectos de Investigación Científica, Conservación, Restauración, Intervención y Protección del Patrimonio Cultural Tangible a que se refiere la fracción III del presente Artículo, estarán vinculados a la problemática Nacional e Institucional, serán aprobados por los Organos Colegiados (Consejos)..."